



RESOLUCIÓN N° 1767/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA COMPENSATORIA N° 03 AL CONTRATO N° 40/2024, L.P.N. N° 24/2024, I.D. N° 454.924, OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATISTA: FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO.-----

Encarnación, 03 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El expediente N° 9964/2025, presentado por el contratista FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el contratista ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros y ampliación del plazo contractual en la obra: “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL”.-----

Que, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: “la solicitud presentada por el contratista se da debido a que se han realizado algunas modificaciones y ajustes en la obra, por la cual existen estas variaciones de cantidades con respecto a la planilla contractual. Por tales motivos se han realizado las mediciones, replanteando los detalles de la obra, ajustando algunas medidas y obteniendo nuevas cantidades según los ajustes del proyecto. A partir de estos ajustes se ha realizado la compensación de los rubros, en la cual algunos ítems de la planilla contractual presentan variaciones en sus cantidades, ya que algunos rubros no se ejecutarán en su totalidad, algunos rubros no se ejecutarán y también algunos rubros se ejecutarán en cantidades adicionales. Estos ajustes, se realizan calculando el cómputo métrico de varios rubros, de la cual, con las diferencias encontradas tanto en cantidades y sus montos, se readecua y se recalculan los diferentes rubros que componen la construcción de la obra de referencia. La compensación de los rubros se realiza conforme a las cantidades modificadas en el cómputo métrico, sin que la misma modifique el monto contractual...”, “...debido a los rubros modificados presentado por el contratista, también solicita una prórroga de plazo de 12 días corridos para la ejecución de los trabajos citados en la planilla de adenda de compensación. Algunos ítems de esta planilla ya se han realizado en obra, sin embargo, hay rubros que se deben de ejecutar en obra en los procesos de terminación de la construcción y respetando el proceso constructivo de la obra.” (sic).-----

Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 168/2025 eleva la justificación técnico legal, en este sentido, señala que: “en relación a la obra, se tiene a consideración la Nota presentada por el contratista adjudicado según



Armando N. Benítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa



Francisco Javier Pereira Riev
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa



Expediente institucional N° 9964/2025, donde solicita compensación de rubros debido a que se han modificado y ajustado algunos rubros a la Obra: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITAN MEZA PUERTO. Así también se solicita la ampliación del plazo contractual por 12 días, para la ejecución de trabajos a fin de brindar una mayor seguridad, eficiencia y funcionalidad a la obra respecto a trabajos no previstos en el proyecto inicial y han sido verificados conjuntamente con el contratista adjudicado posterior a un relevamiento por parte de la Fiscalización de Obras, corroborado según Informe adjunto de fecha 26/09/2025, con su respectivo Informe en relación a la solicitud de Compensación de Rubros y Ampliación de Plazo contractual...”, “...lo solicitado se enmarca dentro de la legislación vigente, considerando además que la solicitud ha sido presentada cumpliendo todas las normas, plazos y exigencias establecidas, finalmente el plazo solicitado de 12 (doce) días no excede al 20% del plazo de ejecución contractual, por lo que se considera correcto y acorde a lo establecido la solicitud del contratista.; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia, a fin de darle una correcta terminación a la misma”. (sic.)-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, por Memorándum U.O.C. N° 340/2025, refiere: *“el contrato se encuentra vigente, y suspendido desde el 03/11/2025, se solicita adenda compensatoria al contrato donde los precios unitarios se encuentran de acuerdo a lo pactado inicialmente en el Contrato N° 40/2024. El administrador solicita además una ampliación de plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, al respecto se verifica que el plazo solicitado de 12 (doce) días, respeta los límites establecidos por el art.67 de la Ley 7021/22. Se hizo una verificación formal de las documentaciones”. (sic.)*-----

Que, mediante dictamen N° 86/2025 la Dirección de Auditoría Interna dice: *“conforme al Dictamen Técnico favorable del Secretario Departamental de Obras Públicas, y Administrador de Contrato y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido de compensación se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, la Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente.”. (sic.)*-----

Que, por medio del Dictamen N° 600/2025, de fecha 03 de diciembre del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:-----

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, a efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas-----





1. Ley N° 7021/2022 - De Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 67 establece: "Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados..."-----

2. Resolución DNCP N.º 4401/2023 en su artículo 178 establece: "se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra".-----

Que, en este caso, la solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas, lo que implica que la misma se encuentra temporalmente habilitada de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.-----

Que, en cuanto a la ampliación de plazo solicitada, conviene señalar que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales por cuanto que no supera el límite del 20% establecido en la normativa vigente aplicable, por lo que corresponde que se le otorgue los 12 (doce) días de ampliación del plazo para la ejecución de los rubros nuevos.-----

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda compensatoria y ampliación de plazo de ejecución), sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna. En consecuencia, y con base en la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTION DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a la Unidad de Fiscalización de Contratos a emitir el dictamen jurídico correspondiente, RECOMIENDA: el dictamen del acto administrativo pertinente que apruebe la suscripción del convenio modificatorio, en los términos y alcances de la planilla de compensación presentada y la ampliación del plazo contractual por el término de 12 días, a los efectos de que en dicho plazo se puedan ejecutar los rubros.-----


Carminda N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


Francisco Javier Pereira Rieva
 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa





Que, La Ley N° 426/1994, “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...*cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes...*”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR la Adenda Compensatoria N° 03 - Contrato N° 40/2024, L.P.N. N° 24/2024, I.D. N° 454.924, **OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL**, en los términos del exordio de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 2º) HACER LUGAR a la solicitud de plazo presentada por el contratista FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, por 12 (doce) días corridos.-----

ARTÍCULO 3º) REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes.-----

ARTICULO 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Natalia Benítez B.
Secretaria General



Don Francisco Javier Pereira Rieue
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G

